

Sunat: El 31 de diciembre vence plazo para aplazar o fraccionar deudas

Este 31 de diciembre vence el plazo para que aquellos contribuyentes con deudas tributarias y de EsSalud puedan solicitar el aplazamiento por seis meses y/o el fraccionamiento hasta en 36 meses a una tasa de interés mensual del 0.4%, la mitad de la que se aplica en esos casos informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

El Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF) busca dar alivio tributario a esas personas naturales y empresas con la finalidad de atenuar su falta de liquidez y posibilitar que puedan continuar con sus negocios, impulsando, además, la reactivación de la economía.

A la fecha se han presentado más de 118 mil solicitudes para aplazar y/o fraccionar deuda tributaria por más de 4,049 millones de soles. Del total de solicitudes presentadas, ya se atendió el 98% (más de 116,000 solicitudes).

Sunat pide a ciudadanos exigir boleta al hacer sus compras en Navidad

Sunat: Más de 100 personas fueron sentenciadas por delitos tributarios y aduaneros

Es importante señalar que el RAF permite la suspensión de la cobranza coactiva desde la presentación de la solicitud y hasta que se emita la resolución que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento. Una vez aprobado el RAF se concluye la cobranza coactiva de la deuda tributaria incluida en la solicitud aprobada y se levantan las medidas de embargo.

¿Cómo realizar el pago de las cuotas del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF)?

De dos formas:

Desde Sunat virtual

- En la Nueva Plataforma, opción **Pago Fraccionamiento**
- Generando el NPS y realizando el pago en bancos habilitados



De forma presencial

- Con la Boleta de Pago 1662

Utilizando los siguientes códigos:

8036	RAF – Tesoro (incluidos los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría enero – marzo 2020)	8037	RAF – EsSalud
		8038	RAF – Aduanas

Consignando los datos del número de Resolución Aprobatoria y el periodo de la cuota.

¡Importante!

La fecha de vencimiento y el importe a pagar de las cuotas se encuentran en el cronograma señalado en la Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento RAF.



Requisitos

Para que la solicitud de acogimiento sea procedente el contribuyente debe cumplir los siguientes requisitos:

Estar inscritos en el RUC:

- Que, en el caso de empresas, sus ingresos netos de marzo y abril de este año sean menores a los de similares meses del año pasado.

- Que hayan presentado en su oportunidad, sus declaraciones mensuales de IGV y Renta de los periodos tributarios de marzo y abril 2020.
- Que no tengan un saldo mayor a 215 soles (5% de la UIT) en su cuenta de detracciones.
- Que hayan presentado las declaraciones correspondientes a la deuda tributaria por la que se solicita el fraccionamiento.
- Los que hayan entregado o formalizado la garantía, cuando corresponda.

Aquellos que cumplan los requisitos pueden realizar el trámite por Internet y solicitar el fraccionamiento o el aplazamiento de su deuda tributaria para lo cual deben utilizar el Formulario Virtual N° 1704, disponible en el portal institucional (www.sunat.gob.pe).

No podrán acogerse los contribuyentes con condena vigente por delito tributario y aduanero, las instituciones del sector público nacional, así como los comprendidos en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado.

Tipos de deudas

Se pueden fraccionar deudas exigibles y pendientes de pago con el tesoro público o EsSalud que hayan sido generadas durante la emergencia sanitaria, e incluso la deuda anterior, en cualquier estado (en cobranza, reclamada, apelada, demanda contenciosa administrativa o en proceso de amparo) tales como:

- IGV, Impuesto a la Renta Anual
- Los saldos de fraccionamientos anteriores.
- Las contribuciones a EsSalud.
- Las deudas por multas.
- Liquidaciones de cobranzas de tributos aduaneros, vinculados a resoluciones de determinación y multas.

La Sunat ha asumido el compromiso de brindarle la asistencia necesaria para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Para cualquier consulta adicional puede comunicarse a la Central de Consultas, 315-0730, o recibir atención a través de nuestros canales virtuales.